 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO NÚMERO 083</b> <b>07 DE MARZO DE 2014</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 1 de 2

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LEY SECA EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO DURANTE LAS ELECCIONES DE CONGRESO DE LA REPÚBLICA Y PARLAMENTO ANDINO"**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ALEJANDRÍA ANTIOQUIA, En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Decreto 2241 de 1986, Decreto 415 del 25 de Febrero de 2014 y demás leyes concordantes y ...

#### CONSIDERANDO

A. que el Decreto 415 del 25 de Febrero de 2014 el señor Presidente de la República dicta una serie de normas para la conservación del orden público durante las elecciones Congreso de la República y Parlamento Andino, que se realizará en todo el territorio Nacional el día 09 de Marzo de 2014.

B. Que de conformidad con la Constitución política de Colombia en sus artículos 1, 2, 296, 303, y 315, ley 136 de 1994, corresponde a los Alcaldes Municipales como primera autoridad política y administrativa, tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y prevenir posibles alteraciones del orden público en todo el territorio municipal.


C. Que corresponde al señor Alcalde Municipal expedir el respectivo Decreto.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar Ley Seca en toda la jurisdicción del municipio de Alejandría. Prohíbese la venta y consumo de bebidas embriagantes en todo el territorio del municipio de Alejandría Antioquia desde las seis (6) de la Tarde del día Sábado 08 de Marzo de 2014 hasta las Ocho (8) de la mañana del día lunes 10 de Marzo de 2014.

*"Por su Tierra y su Gente"*

PT. Luz Miriam  
14:06.  
08032014.

 <b>MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA</b> NIT: 890.983.701-1	<b>DECRETO NÚMERO 083</b> <b>07 DE MARZO DE 2014</b>	Código: PDO
		Versión: 01
		Página 2 de 2

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El establecimiento que sea sorprendido con venta y consumo de bebidas embriagantes durante la Ley seca será cerrado de inmediato por el término de 24 horas, y se adelantará el debido proceso para la aplicación de todas las sanciones a que haya lugar.

**ARTÍCULO TERCERO:** Prohíbese el porte de armas aun con salvoconducto en todo el territorio municipal, mientras dure la Ley seca.

**ARTÍCULO CUARTO:** Reducir el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, los cuales funcionarán los días Sábado 08 y Domingo 09 de Marzo de 2014, con música hasta las 11:30 p.m. y cierre a las 12:00 a.m.

**ARTÍCULO QUINTO:** Prohíbese el transito motocicletas con parrilleros después de las 10:00 pm. durante los días Sábado 08 y Domingo 09 de Marzo de 2014.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las infracciones a lo dispuesto en los artículos anteriores serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Policía y el Código de convivencia ciudadana.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente Decreto Rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Alejandría Antioquia Siete (07) días del mes de Marzo de 2014.

  
**UBER ARBEY AGUILAR CARMONA**  
 Alcalde Municipal

*"Por su Tierra y su Gente"*